

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Lunes 1º de Julio de 1968

Nº 147

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase Personalidad Jurídica a Centro Educativo Mántica Berio Pág. 1985

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Bachiller Roberto Arellano Sandino 1985

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase a Director General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones 1986

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finquitos a Favor de Señores Francisco Aguilera y César Núñez M. 1988

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Considérase a Sociedad Productos Químicos, S. A. Beneficiaria de Decreto de Protección Industrial 1990

SECCION JUDICIAL

Remates 1991
Títulos Supletorios 1991
Depósito de Animal 1992
Declaratorias de Herederos 1992
Citación de Procesado 1992

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Centro Educativo Mántica Berio

Reg. 1889 — B/U 927957 — \$ 105.00

“El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto Nº 1444.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º.— Otórgase personalidad jurídica

ca a la Asociación denominada “Centro Educativo Mántica Berio”, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Chinandega, constituida sin ánimo de lucro y con el elevado propósito de procurar el bien común y el mayor grado de cultura y capacitación de las personas del sexo femenino, y cuyos Estatutos fueron aprobados ya por el Poder Ejecutivo y publicados en “La Gaceta”, Diario Oficial Nº 104, correspondiente al día 13 de Mayo de 1967.

Arto. 2º.—La representación legal de la Asociación serán ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3º.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, D. N., 6 de Marzo de 1968. —Orlando Montenegro M., D. Presidente. —Ramiro Granera Padilla, D. Secretario. —Alejandro Romero C., D. Secretario.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. —Managua, D. N., 15 de Marzo de 1968. —Mariano Argüello, S. P. —Pablo Renner, S. S. —Carlos José Solórzano, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación”.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Bachiller Roberto Arellano Sandino

Reg. 1909 — B/U 928344 — \$ 60.00
Nº 16942

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

El Señor Roberto Arellano Sandino, na-

tural de Granada, República de Nicaragua, con el Diploma otorgado por la Universidad Centroamericana, en la ciudad de Managua, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y registrado el 6 de Junio del mismo año, al folio N° 13, Partida N° 86, del Libro, respectivo justifica la aprobación académica de los Cursos correspondientes del grado de *Doctor en Derecho*,

P o r T a n t o :

Extiéndese al Señor Bachiller *Roberto Arellano Sandino*, el Título de *Doctor en Derecho*, con todos los derechos y privilegios que conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 7 de Junio de 1968. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Educación Pública.

**Ministerio de Hacienda y
Crédito Público**

**Autorízase a Director General de Aduanas Emitir Cheques
para Reclamos y Devoluciones**

"N° 104

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas, para emitir cheques con cargo a la cuenta "Fondos para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de *Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós Córdobas con Noventa y Nueve Centavos* (¢ 79,821.99) y *Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y dos Dólares con Veinticuatro Centavos* (US\$2,452.24), conforme el siguiente detalle:

RECLAMO N°	POLIZA N°	RECLAMANTE:	CORDOBAS:	DOLARES:
24	3674	Managua Esso Standard Oil, S. A. Limited c/o Pedro Santamaría Lola . . .	30.38	US\$
474	13608	Corinto José Reisel & Cía. Ltda.	668.64	
680	137	P. Isa. La Luz Mines Ltd.	267.40	
700	106	P. Isa. La Luz Mines Ltd.	316.82	
708	13	P. Isa. La Luz Mines Ltd.	2,528.12	
711	134	P. Isa. La Luz Mines Ltd.	95.90	
1004	04910	Managua Nicaragua Sugar Estates Ltd.	152.18	
1028	05310	Managua Compañía Licorera de Nic. S. A.	270.41	
1039	18758	Managua Cía. Automotriz y Equipos Industriales c/o Pedro Santamaría Lola	385.07	
1042	28272	Corinto Azucarera Lacayo Montealegre Hnos. S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	302.54	
1058	20537	Managua Café Soluble, S. A.	452.20	
1059	19599	Managua Hércules de Centroamérica, S.A. c/o J. Vassalli & Co.	107.24	
1060	19728	Managua Hércules de Centroamérica, S.A. c/o J. Vassalli & Co.	150.92	
1061	6646	S. J. Sur Compañía Azucarera Amalia c/o J. Vassalli & Co.	577.08	
1066	27376	Corinto Armando Llanes Hnos. & Cía. Ltda.	1,149.19	
1082	286223	Managua Café Soluble, S. A. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	120.40	
358	30250	Corinto Diario La Noticia, S. A.	36,398.72	
481	1188	El Esp. Texaco Caribbean Inc.	10,896.20	
701	105	P. Isa. La Luz Mines Ltd.	680.12	
713	150	P. Isa. La Luz Mines Ltd.	1,151.57	

RECLAMO N°	POLIZA N°	RECLAMANTE:	CORDOBAS:	DOLARES:
1076	20990	Managua Cía. Automotriz & Equipos Industriales	1,351.14	
1125	30197	Corinto Sucre Frech & Co. Ltda. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	3,778.32	
1182	29778	Corinto Delgado Morales & Cía. Ltda. c/o Carlos Holmann & Cía. Ltda.	1,361.99	
1187	286926	Managua Aislite de Nicaragua, S. A.	47.80	
1190	22636	Managua Julio C. Hernández B. c/o Fernando Peña Miranda	612.01	
1203	8300	P. Bcas. Silvio Sandino M. c/o Ernesto y Federico Kelly & Cía.	312.00	
1211	28700	Corinto Embotelladora de Gaseosas "Flores" c/o J. Vassalli & Co.	489.72	
1214	32207	Corinto Cerámica Istmica, S. A. c/o Aldenic, S. A.	1,340.50	
1120	20401	Managua Julio Martínez Cía. Ltda. c/o Vélez & Martínez Cía. Ltda.	607.92	
1122	22556	Managua A. Poveda J. y P. C. Marengo Cía. Ltda. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	191.24	
1086	27088	Corinto Laboratorios Hernández y Escalante Cía. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	61.04	
1091	21440	Managua Hércules de Centroamérica, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	3,639.02	
1092	28663	Corinto Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	610.61	
1094	20755	Managua Van Leer Envases de Centroamérica, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	398.79	
1110	21492	Managua Cía. Comercial Curacao de Nicaragua c/o Almacenadora Aldenic	170.10	
1113	286367	Managua Belli Castellón Cía. Ltda.	12.46	
1133	21737	Managua Godelga & Cía. Ltd. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	730.38	
1144	29053	Corinto Amalia Somoza v. de Reyes c/o Carlos Holmann & Co. Ltda.	204.68	
1159	16941	Managua Sarita B. de Kellermann c/o Aéreo Servicios Comerciales de Nicaragua	203.00	
1168	21248	Managua Café Soluble, S. A.	129.36	
1177	22633	Managua Metales y Estructuras, S. A.	370.44	
1183	13611	Corinto Alberto Castillo Kellermann c/o Carlos Holmann & Cía. Ltda.	511.35	
1184	7941	S. J. Sur Federico E. Lang & Cía. Ltda.	325.43	
1185	18287	P. Bcas. Silvio Sandino M. c/o J. Vasalli & Co.	1,696.00	
1191	286324	Managua E. Palazio & Co. Ltd.	68.05	
1255	26887	Corinto Armando Llanes Hnos. & Cía. Ltda. c/o Carlos Holmann	2,883.37	
1263	29064	Corinto Constructora Naviera, S. A.	626.00	
1267	23766	Managua Rolter, S. A. c/o Vélez & Martínez cía. Ltda.	64.75	
1493	15441	Managua Hacendados Unidos, S. A.	12,565.42	
1494	12087	Corinto Hacendados Unidos, S. A.	16,744.35	
643	00362	Managua Empresa Minera de El Setentrion		US\$ 916.51
694	82	P. Isa. La Luz Mines Ltd.		136.50
704	73	P. Isa. La Luz Mines Ltd.		192.50
705	72	P. Isa. La Luz Mines Ltd.		148.50
707	65	P. Isa. La Luz Mines Ltd.		202.00

RECLAMO N°	POLIZA N°		RECLAMANTE:	CORDOBAS:	DOLARES:
883	00447	Managua	Empresa Minera de El Setentrión		856.23
1233	23251	Managua	Maquinarias de Centro América, S. A. c/o Medina Sandino y Co. Ltd.	251.09	
1235	22568	Managua	Hércules de Centroamérica, S. A.	737.17	
1243	1798	El Esp.	Industrias Gen-Ina, S. A. c/o Camilo López Núñez	4,936.40	
1245	21481	Managua	Julio Vigil Pevedilla	430.57	
1248	23461	Managua	Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A. c/o Suc. de César Delgadillo	139.79	
1287	23381	Managua	Kativo de Nicaragua, S. A.	59.85	
1290	32185	Corinto	Cía. Automotriz & Equipos Industriales	458.78	
T o t a l e s				¢ 79,821.99	US\$2,452.24

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y C. P.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados, las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal de Cuentas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Señores Francisco Aguilera y César Núñez M.

EXP. N° 296.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, que el señor Francisco Aguilera, mayor de edad, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero de Enero al veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco;

R e s u l t a :

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Seiscientos treinta y Nueve Córdobas con Noventa y Nueve Centavos (¢ 5,639.99), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

C o n s i d e r a n d o :

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez

y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, según folio 7, con un reparo pendiente; en tal virtud, esta Superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "Cúmplase" a las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante don Francisco Aguilera, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio Sr. J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "De los ocho reparos formulados a esta cuenta, siete son de observación y fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de

cada uno de ellos; el reparo número cinco, que aperece sin desvanecer, señala a favor del Cuentadante la suma de Seiscientos Cincuenta Córdoba y Sesenta y Seis Centavos (¢ 650.66), cantidad que mi representado entregó demás a su sucesor y cuya descomposición establecida por la glosa, dejan claramente demostrada la causa que originó dicho sobrante, que mi representado pide en forma categórica le sea devuelto, en comunicación del 12 de Mayo del corriente año, inserta al folio ocho del presente juicio. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna responsabilidad, ni anterior ni posterior, pues el presente juicio es el último de su actuación en el cargo desempeñado, pido a Ud., con el respeto debido, en nombre de mi representado señor Francisco Aguilera, ex-Tesorero Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, se digne ordenar en la sentencia respectiva le sean devueltos por Tesorería Municipal, al señor Aguilera, la suma de Seiscientos Cincuenta Córdoba con Sesenta y Seis Centavos (¢ 650.66) que resultaron a su favor en la rendición final de sus cuentas. Renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco Aguilera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, por lo que hace al lapso del primero de Enero al veinticuatro de Marzo de mil

novecientos sesenta y cinco, Ultimo de su actuación en tal cargo, debiendo entregarle dicha Tesorería el saldo de Seiscientos Cincuenta Córdoba y Sesenta y Seis Centavos (¢ 650.66) que tiene a su favor, de conformidad con los considerandos que anteceden y una vez que justifique su solvencia asboluta. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifiqúese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Testado —Managua, D. N., —No Valen.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXPEDIENTE No. 66

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala don Juan J. Lezcano, la cuenta de la Tesorería Municipal de Somotillo, departamento de Chinandega, que el señor César Núñez M., mayor de edad, casado, Agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Córdoba con Cuarenta y Cuatro Centavos (¢ 11,458.44) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las doce meridianas del mismo día, mes y año según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 9, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del

Cuentadante, don César Núñez M., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado, expresándose así: "Los cuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor César Núñez M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Somotillo, departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; TERCERO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Testado — quien — No Valen.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Considérase a Sociedad Productos Químicos, S. A. Beneficiaria de Decreto de Protección Industrial

Reg. 1893 — B/U 928421 — ₡ 168.00

Resolución N° 142—DI

Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Managua, Distrito Nacional, doce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Las once y cuarenta y cinco de la mañana.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Roberto Tellería Gurdíán para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe la Cesión que efectuó a favor de la Sociedad "Productos Químicos, S. A." de los privilegios y franquicias concedidos a él por el Decreto N° 156 del 15 de Octubre de 1966, publicado en "La Gaceta" N° 259 del 12 de Noviembre del mismo año, prorrogado por el Decreto N° 51 del 29 de Marzo de 1968, publicado en "La Gaceta" N° 127 del 7 de Abril de 1968.

Segundo: La comunicación de fecha 30 de Mayo de 1968, por la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza al señor Tellería Gurdíán para realizar la Cesión en referencia.

Tercero: La Escritura Pública N° 82 autorizada en la ciudad de León por el Notario Oscar Herdocia Lacayo, a las cinco y media de la tarde del 10 de Junio de 1968, por la cual, el señor Roberto Tellería Gurdíán cede a la Sociedad "Productos Químicos, S. A." los privilegios y franquicias concedidos a él por los Decretos mencionados en el Visto Primero y en la que también dicha Sociedad acepta la Cesión y a la vez asume todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y toda otra que de dichos Decretos se derivan.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la Cesión, Venta o Traspaso de los privilegios y franquicias concedidos por los Decretos de Protección Industrial, por lo que es procedente autorizar la Cesión mencionada.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Considerar a la Sociedad "Productos Químicos, S. A." como beneficiaria de los Decretos mencionados en el Visto Primero.

Segundo: Sujetar a la Sociedad "Productos Químicos, S. A." a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley, y a toda otra que de dichos Decretos se deriven.

Tercero: Publicar esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial.

Ing. **Arnoldo Ramírez Eva**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. —Ante mí: Dr. **Eloy Albir Gutiérrez**, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. 1896 — B/U 898948 — ₡135.00

Diez A. M. veinte Julio próximo, subastaráse Local este Despacho, finca "San Antonio", ubicada jurisdicción Villa Somoza, cien manzanas, Linda: Oriente, Remigio Huete; Poniente, José Alvarado; Norte, Eleuterio Cruz, Sur, Celedonio Barrera.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua, contra Petrona Mena de Mejía.

Base: Once Mil Doscientos Córdobas, más los intereses corrientes, moratorios y una tercera parte para costas.

Oyense posturas.

Dado, Juzgado Distrito, Juigalpa, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y ocho. — To. Augusto Báez S. — Rolando Jerez G., Secretario.

Es conforme. — Rolando Jerez G., Secretario.

3 3

Reg. 1894 — B/U 880005 — ₡90.00

Once de la mañana doce de Julio próximo, subastaráse en este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca "El Pellizco", jurisdicción Chichigalpa, Departamento Chinandega, lindante: Norte y Oriente, Juan Francisco Jiménez Salinas; Poniente, mediando camino, Juan Francisco Jiménez Salinas; Sur, Bernardino Alvarez.

Ejecuta: Daniel Castillo a Juana Romero de Jiménez.

Base posturas: Doce Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, junio diecinueve, mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Reg. 1895 — B/U 886032 — ₡135.00

Diez de la mañana, dieciocho Julio corriente, subastaráse rústica, 205 hectáreas, 7.861 metros cuadrados; Norte: Santos Reyes Ponce y otros; Sur, Francisco Licona y otros; Oriente, Alfonso Ramos López y Occidente, Santos Reyes Ponce y otros, sitios Teotecacinte, Corozo, jurisdicción Jalapa, terreno inculto.

Ejecuta: Pedro Joaquín Ríos Núñez a Compañía Transworld Tabaco S. A.

Base: Cincuenta y Cinco Mil Córdobas.

Postura Efectivo:

Dado Juzgado Distrito, Ocotal, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.

3 3

Reg. 1920 — B/U 822375 — ₡45.00

Tres tarde diecinueve Julio entrante remataránse dos rústicas San Isidro, Matagalpa.

Ejecuta: Visitación Rojas a Sebastiana Reyes por mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Junio veinticinco sesentiocho. — V. González C., Srío.

3 2

Reg. 1921 — B/U 822373 — ₡90.00

Tres tarde quince de Julio corriente año, remataráse mejor postor predio urbano en Sébaco, lindante: Norte, Occidente, Felicitas Mairena; Este y Sur, Pedro Fiallos.

Ejecución: Ramiro Sáenz Picado contra Antonio Loáisiga Romero, por quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Junio diecinueve de mil novecientos sesenta y ocho. V. González C., Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 1747 — B/U 890001 — ₡45.00

Teófilo Ayala, solicita supletorio urbano. El Realejo, lindante: Oriente, Roberto Chacón; Poniente, Ernesto Reyes; Norte, Iglesia; Sur, Mérida Solís.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, junio once mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 1752 — B/U 880187 — ₡45.00

Enma Duarte de Martínez, solicita Supletorio, rústica, San Jorge, Oriente, Nagualapita, Poniente y Norte, Camino; Sur, Rafael Jiménez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Junio, mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 1735 — B/U 887643 — ₡45.00

Gonzalo Campos, solicita supletorio rústica, Comarca El Bálsamo, jurisdicción Teustepe, este Departamento ochenta manzanas extensión.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece Junio, mil novecientos sesentisiete. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 1733 — B/U 836938 — ₡135

Domingo Talavera, solicita supletorio cuatro predios. Primero seis manzanas, Oriente, Nieves Calderón, Occidente, José Sevilla, Norte, Irene Calero, Sur, Juana Calero. Segundo dos manzanas; Oriente, Ruperto Sevilla, Occidente, Estanislao González, Norte, camino; Sur, Ruperto Sevilla. Tercero cinco manzanas; Oriente, Ernesto Calero, Occidente, Exequiel Calero, Norte, Jacinta Calderón, Sur, Ruperto Sevilla. Cuarto tres manzanas, Oriente Estanislao González; Occidente, Exequiel Calero, Norte Ruperto Sevilla, Sur, Juan Simón González.

Ubicados paraje Nispero, esta jurisdicción.

Juzgado Local Civil, Condega, cinco junio, mil novecientos sesentiocho. — J. Delio Bravo, Srío.

3 2

Reg. No. 1734 — B/U 813347 — ₡45.00

Angela Talavera, solicita supletorio finca rústica; Norte Isolina v. Rappaccioli; Sur y Oeste Inocente Mena; Este, sucesión Rigoberto Alvarado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Nandaime, Junio cinco, mil novecientos sesentiocho. — José María Castillo, Srío.

3 2

Reg. No. 1727 — B/U 889884 — C\$90.00

Julio, Faustino, Edelberto Lira Mendoza, solicitan título supletorio dos fincas rústicas comarca "El Guanacastal", Chichigalpa a) finca "El Delirio" lindante: Oriente, Telésforo Lira; Poniente y Norte, terrenos Ingenio San Antonio; Sur, Macario Romero Poveda; b) finca Monserrate lindante: Oriente, terrenos Ingenio San Antonio; Poniente, Telésforo Lira; Norte, terrenos Ingenio San Antonio; Sur, Augusto Terán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, junio ocho mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 1723 — B/U 889878 — C\$45.00

José Corrales Castro, solicita supletorio urbano lindante: Norte, Manuel Varela; Sur, Luis Arauz; Oriente, Josefa de Romero; Poniente, Josefa Corrales.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio uno mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 1748 — B/U 765041 — C\$45.00

Erasma Urrutia, solicita supletorio quince manzanas cerradas: Oriente: Sixto Padilla; Occidente, José Rodríguez; Sur, Gregoria Rodríguez; Norte, Ofilio Urrutia.

Opóngase.

Juzgado Local Jicaral. — Diez de Junio, mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Hidalgo, Srio.

3 2

Depósito de Animal

Reg. 1903 — B U 906760 — C\$15.00

En Tomás Ortiz Dávila depositóse vaca negra, este fierro:

U

Dueño desconocido.

Reclámenla.

Juzgado Local Policía. — Trinidad veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — G. Torres G., Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 1925 — B U 903027 — C\$ 15.00

Ramona Hernández, solicita decláresele heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones Ramón Espinal, como cesionaria de Reina Espinal.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veinticinco Junio mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinosa, Secretario.

1

Reg. 1924 — B U 925509 — C\$ 30.00

Eulalia Guadalupe Alvarez Romero unión Antonio, Miriam Valladares Romero, solicita declárase herederos bienes al morir dejó su madre Concepción Romero de Alvarez consistente: casa y solar situado barrio

El Panteón, Lindante: Norte, calle enmedio, Nicolás Rojas; Sur, Palazio Horvilleur; Oriente, Carmen Romero; Poniente, Celina y Aurora Berrios.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, Junio veintiséis mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 1923 — B/U 925473 — C\$ 45.00

Emilia Castro v. de Ramos en su carácter de heredera como cónyuge y cesionaria derechos hereditarios sucesión su marido Absalón Ramos Herrera solicita declararse heredera universal todos bienes, derechos y acciones al morir dejó mencionado esposo, consistente: a) lote terreno veinticinco manzanas situado sitio "Dulce Nombre de Jesús" lindante: Oriente, Emilio Castro; Poniente camino enmedio, Rosaura Varela; Norte, Esteban Neira; Sur, Joaquín Ramos; b) Lote terreno ubicado jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa diez manzanas lindante: Oriente, Absalón Ramón; Poniente Ceperino Betanco; Norte, Ceperino Betanco; Sur, Fidelina Varela.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio veintiséis mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Citación de Procesado

Reg. 199

Por primera vez cito y emplazo a Juan Antonio Espinoza González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves, cometido en la persona de Lázaro Flores López, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Oscar Blanco Matus, Juez del Distrito del Crimen. — Alberto Carazo, Srio.

Es conforme con su original. — Somoto, veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Alberto Carazo Secretario.

1